

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

En la ciudad de Murcia, 8 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Carmelo Gómez Fernández, Presidente de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, con domicilio en Avenida de Europa, número 1, 3ºA, 30007-Murcia, en nombre y representación de la misma de acuerdo con las competencias que le otorga el art. 34.1 de los Estatutos aprobados por Decreto Nº 52/2001, de 15 de junio, publicado en el BORM Nº 145 del 25 de junio de 2001.

De otra parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

EXPONEN

PRIMERO: Que ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas.

SEGUNDO: Que la Universidad de Murcia tiene como uno de sus principales objetivos la gestión, el desarrollo y la aplicación de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en todos sus ámbitos de aplicación, tanto en apoyo a la gestión, como a la investigación y a la docencia, y que además constituye uno de sus fines la extensión de sus conocimientos y desarrollos a la sociedad en general.

TERCERO: Que dentro del ámbito de apoyo a la gestión, la Universidad de Murcia dispone de una amplia experiencia en la colaboración para la implantación de servicios de tecnologías de la información (en adelante TI) en diversas instituciones públicas y privadas.

CUARTO: Que la Academia de las Ciencias de la Región de Murcia tiene entre sus fines la defensa y divulgación de las Ciencias, en especial en el ámbito de la Región de Murcia y difunde sus actividades en su página web y a través de su Blog.

QUINTO: Que, habida cuenta de todo ello, las partes acuerdan suscribir este convenio marco de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente convenio de colaboración marco tiene por objeto establecer un marco general de colaboración tecnológica entre la Academia de Ciencias de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para fomentar:

- El apoyo desde Atica en tareas de gestión TIC para la Academia.
- Alojamiento Web así como gestión y mantenimiento de la página Web de la Academia.
- Servicios de copia de seguridad de los espacios TI de la Academia.
- Cualquier otro servicio TIC que desde la Academia se pueda solicitar y sea acordado desde la Comisión de Seguimiento del presente Convenio

2.- Las acciones específicas a realizar en desarrollo del presente Convenio Marco serán concretadas mediante el instrumento jurídico que corresponda, en función de la naturaleza de las mismas, donde se detallarán las condiciones técnicas y económicas que para cada caso se acuerden y deberán ser firmados por los representantes de ambas Instituciones.

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.

Para la planificación de las actividades a desarrollar sobre la base del presente convenio, su seguimiento, así como para la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus Cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designadas por éstas. Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Vigencia y Resolución del Convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia bienal, prorrogada tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo, con una antelación mínima de dos meses al término de la fecha de su renovación tácita.
2. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:
 - a) Incumplimiento por alguna de las partes de sus Cláusulas y obligaciones.
 - b) Mutuo acuerdo.
 - c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse por escrito a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en la que se quiera dar por finalizado.
 - d) Las demás establecidas en la normativa que resulte de aplicación.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

4.1.- Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas se intercambien con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente convenio. Las partes reconocen que toda la información de cada una de ellas que deba ser intercambiada con la otra parte para el cumplimiento del presente es información valiosa y de propiedad de la parte divulgadora (la "Información Confidencial"). Cada parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra, de la misma manera que protege su propia información confidencial de naturaleza similar, pero bajo ninguna circunstancia actuará por debajo de los estándares de debida diligencia y prudencia para proteger dicha Información Confidencial. La Información Confidencial no deberá ser divulgada a terceros y dentro de cada una de las partes solamente a los socios y empleados que fueran estrictamente necesarios a los fines de la ejecución del presente acuerdo. Las partes acuerdan no usar la Información Confidencial salvo para los fines del presente convenio, excepto que dicha Información Confidencial se haya transformado de dominio público por un acto que no sea de la receptora de la Información Confidencial o que la receptora pueda demostrar que ha tomado conocimiento en forma independiente antes de la fecha del presente convenio. La receptora de la Información Confidencial deberá hacer todos los esfuerzos necesarios para asegurar que sus empleados y socios a los que la Información Confidencial sea divulgada tomen precauciones necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la confidencialidad de la Información Confidencial.

4.2 A la terminación de este convenio, la parte que haya recibido Información Confidencial acuerda devolver a la parte divulgadora de la misma todo el material provisto por esta última, así como también todas las copias realizadas, salvo una copia de la Información Confidencial que la receptora puede retener en sus archivos legales.

4.3 En cualquier caso el compromiso de confidencialidad permanecerá a la extinción del presente convenio por un período de cinco (años), o hasta que esa información, por otro medio, pasara a ser del dominio público.

4.4 Cualquier tipo de publicidad o comunicación pública del presente convenio, en cualquier medio de comunicación, será realizada en todo caso previo acuerdo de ambas partes manifestado por escrito.

QUINTA.- Régimen Jurídico y Sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente convenio quedará derogado el anterior Convenio Marco de Colaboración Tecnológica suscrito, con fecha 11 de febrero de 2013, entre la Universidad de Murcia y la Academia de Ciencias de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL RECTOR MAGNIFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE
LAS CIENCIAS DE LA REGIÓN DE
MURCIA.**

D. José Pedro Orihuela Calatayud

D. Juan Carmelo Gómez Fernández